



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

ASESORIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA /NEMS/ JACH
EXPDTE. ADTVO. 028/2017

Decreto nº: **8912** /2017

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR EL QUE SE ADJUDICA EL EXPEDIENTE “REDACCION DE PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN). ANUALIDAD 2017-2019” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 028/2017)

Vista la documentación obrante al expediente “REDACCION DE PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN). ANUALIDAD 2017-2019” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 028/2017), del que resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 6 de julio de 2017, se emitió informe de necesidad por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, relativo a la necesidad de iniciar el expediente de “REDACCION DE PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN). ANUALIDAD 2017-2019”, en los siguientes términos:

“SANTIAGO RODRÍGUEZ URQUIA, ARQUITECTO JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA,

INFORMA:

En relación con el contrato “REDACCION DE PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN). ANUALIDAD 2017-2019”, lo siguiente:

1º. Que el tipo de contrato es de Servicio.

2º. Que el objeto del contrato es la de disponer de los Proyectos de Ejecucion para poder contratar las obras previstas en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), asignados a este Ayuntamiento dentro de las anualidades 2017-2019:

- REHABILITACION DE LA AVENIDA DE POZO IZQUIERDO
- PLAZA CENTRO INTERNACIONAL DE WINDSURF
- SOLARIUM DIQUE NORTE
- GRADAS CAMPO DE REGATAS.

3º. Que el Interés público de la inversión y las competencias, vienen recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25:

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

27 DIC 2017



- El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

4º. Que los Departamentos Municipales, en estos momentos no disponen del personal y medios adecuados para absorber este trabajo, siendo necesaria la contratación de una empresa externa para la redacción de los proyectos necesarios para contratar las obras previstas en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), asignados a este Ayuntamiento dentro de las anualidades 2017-2019.

5º. Que el objeto de este contrato es la redacción de los proyectos, de acuerdo al artículo 125. Proyectos de obras y el artículo 126. Contenido mínimo de los proyectos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6º. Que se ha determinado con precisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la idoneidad del objeto y contenido de este contrato, dado que es necesario disponer de los documentos que haga posible la ejecución de las obras indicadas.

7º. Que consultadas diversas fuentes y visto que se adecua a los precios de mercado, se establece el importe del objeto del contrato en las siguientes cantidades:

- Presupuesto sin I.G.I.C. asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS. (50.305,16 €).

- I.G.I.C. aplicable es del 7%, ascendiendo a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS. (3.521,36 €).

- Presupuesto con I.G.I.C. asciende a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS. (53.826,52 €).

8º. Que el contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente con el Capítulo 2 (Encargos Profesionales) para el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), asignado a este Ayuntamiento dentro de las anualidad 2017

9º. Que se prevé su abono total en la anualidad 2017.

10º. Que el plazo de ejecución para el presente contrato se establece en UN (1) MES.

11º. Que se trata de un LOTE ÚNICO.

12º. Que el procedimiento de adjudicación propuesto para el presente expediente es el contrato NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE SERVICIO, atendiendo al valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.e), "En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros", y conforme al artículo 138.2 al ser su importe superior a 18.000 euros e inferior a 60.000 euros, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

Contratos.
SECRETARÍA

LAS PALMAS